



“Seminario de capacitación para el aprovechamiento del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-México: Oportunidades para la Industria de Vestuario y Textiles”

02 de octubre de 2014, Guatemala



TLC Centroamérica - México

- Se decidió realizar un solo tratado entre México y sus socios comerciales de CA:
 - ❖ Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- Se utilizaron disposiciones similares a las establecidas en El Triángulo del Norte.
- Esto permite la utilización de mercancías originarias, producidas en Costa Rica y Nicaragua que en el Triángulo del Norte no eran originarias.

Reglas de origen

- A través de las Reglas de Origen se determinan los procesos necesarios para que una mercancía pueda gozar de trato arancelario preferencial.
- Evitan otorgar los beneficios arancelarios a productos de terceros países.
- El cumplimiento de la regla de origen se realiza utilizando materiales de Guatemala y sus socios comerciales, logrando con ello una mayor integración nacional y regional.



Reglas de origen

Mercancías Originarias

- En los Tratados de Libre Comercio, el trato arancelario preferencial se otorga a mercancías de Guatemala y sus socios comerciales, siempre que éstas sean:
 - ✓ Totalmente obtenidas en sus territorios.
 - ✓ Elaboradas exclusivamente con materiales originarios.



Reglas de origen Mercancías Originarias

- ✓ Mercancías suficientemente transformadas, elaboradas con **materiales no originarios** de los territorios, que cumplan con determinados **procesos productivos** indicados en el TLC y/o con un **valor de contenido regional**.



Reglas de origen

Mercancías totalmente obtenidas

→ Mercancías totalmente obtenidas (ejemplos)

- ✓ Minerales extraídos del subsuelo
- ✓ Vegetales cosechados
- ✓ Animales vivos nacidos y criados
- ✓ Productos de la pesca
- ✓ Desechos y desperdicios derivados del proceso productivo
- ✓ Mercancías usadas para la recuperación de materias primas



Reglas de origen

Mercancías suficientemente transformadas

- El anexo de reglas de origen específicas del Tratado (Anexo 4.3) indica el grado de transformación que requieren los materiales no originarios:
- ✓ Cambio de clasificación arancelaria y/o
- ✓ Cálculo de valor de contenido regional por medio del método de valor de transacción (VCR) o método de costo neto (CN).



Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- *“De minimis”* Regla General para mercancías (excepto capítulos 50 a 63):

Si uno o más materiales no cumplen con el cambio de clasificación, la mercancía aún puede ser originaria siempre que, el valor de dichos materiales no exceda del 10%



Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- *“De minimis”* Regla general fibras-textiles-prendas

Para mercancías de los capítulos 50 a 63 si las fibras e hilados utilizados en la producción del material que determina la clasificación arancelaria de la mercancía no cumple con el cambio de clasificación, la mercancía aún puede ser originaria siempre que, el peso de dicho material no exceda del 10% del peso total de ese material



Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- *“De minimis”* Regla elastoméricos

Para mercancías de los capítulos 50 a 63 si los materiales elastoméricos (5402.44 o 5404.11) utilizados en la producción del material que determina la clasificación arancelaria de la mercancía no cumple con el cambio de clasificación, la mercancía aún puede ser originaria siempre que, el peso total de dichos materiales no exceda del 7% del peso total de ese material

Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- **Materiales Intermedios:** se permite que los materiales de fabricación propia utilizados en la producción de la mercancía puedan adquirir el carácter de originarios durante cualquier momento del proceso productivo antes de llegar a la mercancía final.



Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- **Acumulación:**
 - ✓ **Primera condición:** el productor podrá acumular su producción con la de uno o más productores de materiales en los territorios que estén incorporados en la mercancía a efectos de rescatar los procesos realizados por estos, de manera que la producción de los materiales sea considerada como realizada por ese productor

Acumulación Total

Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- **Acumulación: (aranceles)**
 - ✓ **Segunda condición:** para mercancías producidas en una Parte de CA, los materiales deben tener arancel 0 con México, de no cumplirse, se considerarán no originarios en la determinación de origen de la mercancía final.

Se debe recordar que este TLC parte del Triángulo del Norte, donde las Partes eran México y CA. Ahora cada país del triángulo + Costa Rica + Nicaragua + México son independientes y cada país es una Parte.



Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- **Acumulación: (aranceles)**
 - ✓ **Tercera condición:** para mercancías producidas en una México, los materiales no estén como un material especificado en los regímenes aplicables en el Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y deben tener arancel 0 arancel entre la Parte de CA que importa el material y la Parte que lo produce de CA. De no ser así, se consideran no originarios dichos materiales.
 - ✓ **Cuarta condición:** los materiales originarios de este TLC, se tenga una regla de origen común (Anexo 4.3)

Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- **Acumulación de origen Ampliada**
 - ✓ Cuando las Partes (todos los países involucrados) en este TLC tengan acuerdos comerciales con otro país o países no Parte de este Acuerdo, se podrán utilizar las mercancías o materiales de ese país o países para este TLC. Serán considerados originarios si cumplen con las reglas de origen específicas de dichos materiales o mercancías indicadas en este TLC.
 - ✓ Debe existir disposiciones equivalente en los acuerdos comerciales con el país o países no Parte



Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- Mercancías y materiales fungibles:

Cuando el productor tenga mezclados en almacén mercancías o materiales originarios y no originarios y no pueda diferenciados por simple examen visual, el productor podrá optar por utilizar algún método de manejo de inventarios para determinar el origen del material utilizado o de la mercancía. En caso de no utilizar algún método, deberán estar separados físicamente

Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- **Juegos o surtidos:** cada mercancía contenida en un juego o surtido deberá ser originaria por sí misma. Sin embargo, se permitirá incorporar mercancías no originarias hasta un 10% del valor de transacción del juego o surtido

Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- **Materiales indirectos:** los materiales que se han utilizados en la producción de la mercancía final, pero que no están incorporados físicamente en la mercancía serán considerados como originarios sin tomar en cuenta el lugar de su producción (combustibles, herramientas, lubricantes, etc).

Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- **Accesorios, refacciones o repuestos y herramientas:** estos elementos no se tomarán en cuenta, al momento de determinar el origen de la mercancía en el cual están incorporados, a menos que éste sea sujeta a un valor de contenido regional. En este cálculo se contabilizarán como originarios o no originarios, según el caso

Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- **Envases y materiales de empaque para venta al menudeo:** estos elementos no se tomarán en cuenta al momento de determinar el origen de la mercancía en el cual están incorporados, a menos que ésta sea sujeta a un valor de contenido regional. En este cálculo se contabilizarán como originarios o no originarios, según el caso

Reglas de Origen

Disposiciones para conferir origen

- **Materiales de embalaje para empaque:** estos elementos no se tomarán en cuenta al momento de determinar el origen de la mercancía en el cual están incorporados



Reglas de Origen

Operaciones y Prácticas que no confieren origen (ejemplos)

- División, pintado, clasificación, selección, lavado o cortado
- Embalaje, reembalaje, empaque, reempaque, envase o reenvase para la venta al menudeo
- Reunión de juegos o surtidos
- Aplicación de marcas, etiquetas o similares
- Limpieza

Reglas de Origen

Transbordo y Expedición directa

- La condición para que una mercancía sea originaria en el Tratado es que la producción deben cumplirse sin interrupción en Guatemala o en territorio de sus socios comerciales.
- Las mercancías originarias se podrán transportar en tránsito por un tercer país siempre y cuando se determine ante aduanas que no sufrieron transformación alguna y que en el tránsito por ese otro país estuvieron bajo supervisión aduanera. De otra forma se consideran no originarias.

Reglas de Origen

Comité de Integración Regional de Insumos

- El CIRI se encarga de evaluar la incapacidad de abastecimiento real y probada de un productor de encontrar proveeduría originaria en condiciones de oportunidad, volumen, calidad y precio en el territorio de los socios del Tratado.
- Los capítulos 50 a 63 están incluidos en el Anexo 4.20.



CERTIFICADOS Y DECLARACIÓN DE ORIGEN



Certificación y Declaración de origen

Comentarios generales

- ❖ Formato único para Certificado
- ❖ Formato único para Declaración
- ❖ Se pueden llenar de forma escrita o electrónica
- ❖ Se pueden modificar en caso que las Partes lo acuerden

Certificado de origen

Comentarios generales

- ❖ Llenado y firmado por el exportador
- ❖ Si el exportador no es el productor, el exportador podrá llenarlo con base en:
 - Su conocimiento
 - Con la información de la Declaración de origen (llenada y firmado por el productor).
- ❖ Puede utilizarse para una sola importación o varias y puede indicar una o varias mercancías.
- ❖ Si es para varias importaciones, deberá señalarse el plazo (no mayor a un año).

Certificado de origen- Cupo

Comentarios generales

- ❖ Para mercancías clasificadas en el capítulo 62
- ❖ Cupo Global administrado por México
- ❖ Distribuido bajo mecanismo de “Primero en tiempo, primero en derecho” durante un plazo de 3 años a la entrada en vigor de México y un país de CA
- ❖ Se puede incrementar el monto
- ❖ Formato único

Certificado de origen- Cupo

Comentarios generales

- ❖ Firmado, sellado y fechado por la entidad de la Parte exportadora
- ❖ Validez de 90 días a partir de fecha de firma
- ❖ Ampara una sola importación de una o varias mercancías
- ❖ Se entregará el documento de asignación de cupo al importador para ser utilizado en un plazo no mayor a 30 días
- ❖ Si no se utiliza, la cantidad se reintegra al cupo global

Certificado de origen- Cupo

Instructivo

1. Datos del exportador
2. Datos del importador
3. Datos del productor
4. Observaciones
5. Descripción de mercancías
6. Cantidad en (MCE)
7. Clasificación arancelaria y categoría textil
8. Otras instancias
9. Productor
10. Declaración bajo protesta
11. Datos del exportador con fecha y firma
12. Entidad designada con sello, lugar, fecha y firma

Procedimientos Aduaneros

Obligaciones respecto a importaciones

- ❖ El importador deberá:
 - Declarar por escrito, en declaración de importador que la mercancía es originaria
 - Tenga el certificado de origen válido en su poder
 - Entregue copia si se la solicitan

- ❖ Si el importador tiene dudas sobre el origen de las mercancías que ha desaduanado, podrá hacer la corrección y pagar los aranceles omitidos (no se penaliza). Debe ser antes de empezar un proceso de comprobación o verificación.

Si no se cumplen estas condiciones se podrá negar trato a la mercancía que solicitó la preferencia



Procedimientos Aduaneros

Obligaciones respecto a importaciones

- ❖ El importador podrá solicitar preferencia arancelaria sobre mercancías que eran originarias y al momento de su importación no se solicitó.
- ❖ Tiene de plazo un año a partir de la fecha de importación para solicitar la devolución de aranceles.
- ❖ Deberá presentar
 - Escrito en que declare que la mercancía era originaria al momento de la importación
 - Copia del certificado de origen
 - Documentación relativa a la importación, de conformidad con la legislación nacional de la Parte importadora.

Procedimientos Aduaneros

Obligaciones respecto a exportaciones

- ❖ El exportador o productor deberán entregar a la autoridad copia del certificado o declaración, según el caso, si se le es requerida.
- ❖ Si el exportador o productor llenaron el certificado o declaración y tienen dudas de la veracidad de la información, deberán indicarlo por escrito a las personas a las que se lo entregaron y a la autoridad (no será sancionado). Debe hacerse antes de que inicien procesos de comprobación o verificación
- ❖ La autoridad penalizará al exportador o productor en caso de información falsa, con las mismas consecuencias jurídicas que se le aplican a los importadores en su territorio.

Procedimientos Aduaneros

Obligaciones respecto a exportaciones

- ❖ No será necesario presentar el certificado de origen:
 - Importaciones comerciales con valor no mayor a 1,000 dólares USA o equivalente en moneda nacional, pero la autoridad podrá exigir que la factura indique que las mercancías son originarias del TLC.
 - Importaciones no comerciales con valor no mayor a 1,000 dólares USA o equivalente.
 - Excepciones de acuerden las Partes.
- ❖ El exportador o productor, según el caso, deberá mantener toda la información sobre el cumplimiento de origen al menos por 5 años

Procedimientos Aduaneros

Verificaciones

- ❖ La Parte importadora podrá solicitar a la Parte exportadora información sobre mercancías ingresadas a su territorio, mediante:
 - Cuestionarios a exportadores o productores de la Parte exportadora.
 - Solicitudes escritas a los mismos.
 - Otros mecanismos que acuerden las Partes.

- ❖ Se podrán enviar solicitudes a importadores en su territorio o a exportadores o productores de la Parte exportadora mediante:
 - Correo certificado con acuse de recibo.
 - Cualquier otro medio que tenga acuse de recibo.
 - Otros mecanismos que acuerden las Partes.

- ❖ 30 días para contestar con prórroga de 30 días más.

Procedimientos Aduaneros

Verificaciones

- ❖ De no responder los cuestionamientos o entregar información insuficiente, la autoridad podrá negar trato preferencial a las mercancías objeto de verificación previa entrega de conclusiones escritas.
- ❖ Si se contestó el cuestionario pero se requiera mayor información, se podrá solicitar mediante cuestionarios subsecuentes.
- ❖ En caso de que la autoridad lo determine, se podrán realizar visitas, se debe notificar por escrito su intención indicando en la misma:
 - Identificación de la autoridad
 - Nombre del exportador o productor que se pretende visitar
 - Fecha y lugar de la verificación
 - Objeto y alcance de la visita e indicación de las mercancías a verificar
 - Nombre y cargos de los verificadores
 - Fundamento legal

Procedimientos Aduaneros

Verificaciones

- ❖ En caso de no aceptar la visita, se podrá negar trato preferencial.
- ❖ Durante la visita se deberá levantar un acta con los resultados obtenidos en la misma.
- ❖ Si el exportador o productor no proporcionan los registros y documentos, se entregará un escrito y deberá proporcionar la información en un plazo de 30 días.
- ❖ En el plazo de 120 días la autoridad deberá emitir una resolución escrita a la persona verificada indicando si la mercancía fue o no considerada originaria.
- ❖ Si se determina que el exportador o productor han certificado o declarado de manera falsa más de una vez, la Parte importadora podrá suspender el trato arancelario preferencial a mercancías idénticas que la persona exporte o produzca.

Procedimientos Aduaneros

Verificaciones

- ❖ No se deben consularizar o visar los documentos relativos a solicitudes de información en una verificación.
- ❖ La información entregada en un proceso de verificación deberá ser confidencial.
- ❖ La información solo podrá entregarse a las autoridades responsables de la administración y aplicación de las resoluciones de determinación de origen y de los asuntos aduaneros y tributarios.
- ❖ Se establecerán sanciones penales, civiles o administrativas por infracciones al capítulo de origen del TLC.

Procedimientos Aduaneros

Criterios anticipados

- ❖ La autoridad competente podrá realizar criterios anticipados a los interesados pero no es un requisito obligatorio el solicitarlos.
- ❖ Los criterios serán con relación a:
 - Si la mercancía es originaria.
 - Si los materiales no originarios cumplen con los cambios de clasificación del anexo de reglas de origen específicas.
 - Si la mercancía cumple con el valor de contenido regional solicitado.
 - Si es correcto el método aplicado por el exportador o productor sobre principios del Acuerdo de Valoración Aduanera.
 - Marcado de país de origen.
 - Otros asuntos que se acuerden entre las Partes.
- ❖ El interesado deberá proporcionar la información para realizar el criterio anticipado. En caso de falsear información, dicho criterio podrá ser revocado.

Procedimientos Aduaneros

Otras disposiciones

- ❖ Revisión e impugnación.

Se tiene el derecho de impugnar tanto la determinación de origen como los criterios anticipados realizados por la autoridad.

- ❖ Facturación por un tercer país.

Se permite presentar facturas realizadas por un tercer país que ampare mercancías originarias de conformidad con este TLC.

- ❖ Reglamentaciones Uniformes.

Las Partes acordarán reglamentaciones Uniformes para la interpretación, aplicación y administración de los capítulos de origen y procedimientos aduaneros.

Norma mexicana de etiquetado

Diario Oficial de la Federación

- ❖ Publicadas en el DOF de México www.dof.gob.mx:
 - 21 junio de 2006
 - 23 diciembre de 2011
 - 17 febrero de 2012

Dan lineamientos sobre el contenido de la etiqueta para mercancías del sector textil y confección.

Deben ser cumplidas tanto para productos hechos en México, como para aquellos elaborados en otros países

Norma mexicana de etiquetado

Diario Oficial de la Federación

❖ Se dividen en cuatro rubros:

- Información del fabricante y/o el importador
- La composición de fibras (descripción de insumos)
- Instrucciones de cuidado (conservación y limpieza)
- Las tallas de la prenda y dimensiones o medidas en la ropa de casa y textiles

En caso de etiquetas que no cumplan con las disposiciones señaladas, existe un servicio en la aduana para cambiar etiquetas y poder internarse a México

REGLAS DE ORIGEN ESPECIFICAS

Falacias de Reglas de Origen Específicas (ejemplos)

- Compré la mercancía en Guatemala y por lo tanto es originaria
- Mi producto tiene X porcentaje de contenido “nacional” o “regional”
- Pagué los aranceles de importación de las mercancías de terceros países, por lo que ya esta “nacionalizada” y por lo tanto es originaria
- Mi mercancía cumple con “un salto arancelario”
- Mi mercancía es originaria para X tratado por lo que también lo es para cualquier otro tratado comercial



Reglas Específicas

Consideraciones generales

- Se debe leer la información de:
 - Capítulo de origen
 - Sección de Anexo de reglas específicas
 - Capítulo de Anexo de reglas específicas

- La determinación de origen está basada en los materiales que le dan su carácter esencial y determina su clasificación arancelaria

- Uno de los errores más frecuentes es pensar que se tiene que considerar todos los insumos no originarios involucrados

Reglas Específicas

- ❑ 50.01-50.03:
Un cambio a la partida 50.01 a 50.03 de cualquier otro capítulo.

- ❑ 52.08-52.12:
Un cambio a la partida 52.08 a 52.12 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20, 5503.30, 5505.10, o partida 55.09 a 55.10.

- ❑ 54.01-54.06:
Un cambio a la partida 54.01 a 54.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 52.05 a 52.06, 55.01 a 55.07 o 55.09 a 55.10.

Reglas Específicas

❑ 60.01-60.06:

Un cambio a la partida 60.01 a 60.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 54.01 a 54.02, 54.06 a 54.08, 55.01 a 55.07 o 55.09 a 55.10.

❑ 61.01-61.09 :

Un cambio a la partida 61.01 a 61.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20, 5503.30, 5505.10, partida 55.08 a 55.16, o capítulo 60, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Reglas Específicas

□ 62.01-62.17

Un cambio a la partida 62.01 a 62.17 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, 54.05 a 54.08, subpartida 5501.20, 5501.30, 5503.20, 5503.30, 5505.10, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada como cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Reglas Específicas

□ 63.01-63.10:

Un cambio a la partida 63.01 a 63.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, capítulo 54, 55 o 60, o partida 58.01 a 58.02, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.



GRACIAS

MARTHA BERZOSA
marthaberzosa@hotmail.com

VESTEX
Andrea Hernández
ahernandez@apparel.com.gt

